

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACTA DE INICIO CONTRACTUAL LEY 142 / RECURSOS PROPIOS		Código: FO-JUR.1.3-8
			Versión: 1
			Fecha de Vigencia: 31/03/2025
			Página: 1 de 2

Entre los suscritos a saber, **JUAN FRACIER MORENO RIVAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.319.474 de Palmira (Valle), en calidad de Director administrativo de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., quien se denominará **SUPERVISOR**, de una parte y de la otra con **VELEROS S.A.S.**, identificada con NIT Número 900.545.283-1 de la Cámara de Comercio de Cali y domicilio en la ciudad de Cali (V), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de inicio contractual, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que, son elementos integrales del contrato celebrado, los siguientes:

Contrato No.	2000.13.11.005-2025	Fecha de elaboración	14/07/2025
Contratante	Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	VELEROS S.A.S.	NIT	900.545.283-1
Supervisor	JUAN FRACIER MORENO RIVAS	CC	94.319.474
	Cargo	Director administrativo	
Objeto	EL ARRENDADOR le confiere a AL ARRENDATARIO , el uso y goce en calidad de arrendamiento de un local comercial ubicado en la Ciudad de Cali (V), en la Avenida 8 Norte No. 24AN-139 y 24AN-147, cuya área y linderos son los siguientes: Área: 262.20 Mts2; Norte, en 14.90 metros con la calle 25 Norte; Sur, en 13 metros con predio de la Sociedad LEI CARVAJAL MODEWALT Y CIA URBANIZACION SANTA MONICA; Oriente, en 20 metros con la Avenida 8; Occidente, en 18.23 metros con predio que fue de LIBARDO LOZANO GUERRERO hoy FERNANDO SALAZAR..		
Valor	\$ 60.219.249 M/CTE		
Fuente Financiación	CDP	2025000432	08/07/2025
	RPC	2025000461	14/07/2025
Forma de Pago	Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P cancelará el valor del contrato en tres (03) cánones mensuales de la siguiente forma, cuotas iguales por VEINTE MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$20.073.083) , Incluido IVA, suma que se pagará anticipadamente al arrendador o a su orden, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes en la dirección del arrendador en la ciudad de Cali ó mediante consignación en la Cuenta Bancaria que indique el ARRENDADOR. Parágrafo 1o. El ARRENDATARIO deberá presentar mensualmente a la ARRENDADORA la respectiva consignación o enviarse la misma vía internet. El canon de arrendamiento se reajustará anualmente en la proporción máxima que autorice el gobierno, Nacional. Parágrafo 2o. La obligatoriedad de pago del canon de arrendamiento del inmueble, se extiende hasta la fecha en que el arrendatario haga entrega oficial del inmueble al arrendador, previa terminación del presente contrato.		
Periodicidad acordada para la entrega de informes			
Semanal:	☐	Quincenal:	☐
	☒	Mensual:	☐
	☐	Otro:	☐
	☐	Cual:	☐
Cronograma de actividades			
¿Se requiere cronograma de actividades?	SI ☐	NO ☒	
¿El cronograma de actividades es aprobado?	SI ☐	NO ☐	
Plazo	Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el día treinta (30) de septiembre de 2025		
Fecha de Inicio	14/07/2025		
Fecha de Finalización	30/09/2025		

Que, el supervisor, previa revisión de la documentación soporte del contrato, la cual sustenta el cumplimiento de los requisitos de ejecución, da su aprobación y autoriza el inicio de su ejecución.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACTA DE INICIO CONTRACTUAL LEY 142 / RECURSOS PROPIOS	Código: FO-JUR.1.3-8
		Versión: 1
		Fecha de Vigencia: 31/03/2025
		Página: 2 de 2

Que, el contratista de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago pactada y cada pago, lo efectuará con la entrega y aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades y obligaciones.

Que, el contratista presentará las constancias de estar al día en el pago en sus obligaciones mensuales de seguridad social (Salud, Pensión, ARL), con el cumplimiento de las previsiones legales.

La presente Acta se entendera aceptada por las partes con la puesta en ejecucion del contrato en la Plataforma SECOPII.

Proyectó: Manuel Fernando Rincon Bohorquez - CPSP Dirección Administrativa

Revisó: Luis Eduardo pineda álzate - Director Jurídico

Aprobó: Los firmantes

